

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA UN ARTÍCULO DE OTRO EXPEDIDO POR EL HON.
PROTOMEDICATO GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Aprobado el 29 de junio de 1890

Publicado en La Gaceta No. 150 del 4 de julio de 1890

El Gobierno aprueba el artículo siguiente, acordado por el Hon. Protomedicato General, de la República en sesión de 2 del corriente mes.

“Art. 3 - Siendo un inconveniente para el ejercicio de la profesión médica, la falta de una Farmacopea que rija ó regule el despacho de las medicinas recetadas por los Profesores, en las boticas autorizadas legalmente; por cuanto el resultado de la aplicación de los medicamentos sin una regla fija, no puede corresponder al cálculo del Profesor, se acuerda: que todas las boticas despachen las fórmulas conforme lo prescrito por el Codex Francés. Este acuerdo se elevará al supremo Gobierno para su aprobación, y empezará á regir seis meses después de su publicación.”

Comuníquese – Managua, 29 de junio de 1890 – **Sacasa** – El Ministro de la Gobernación – **Paniagua**.